

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el expediente, se deja constancia que el día 04 de marzo de 2022, se realizó por parte del despacho el emplazamiento de los familiares por línea paterna y materna del menor Juan Pablo Madrid Rodas a fin de que comparecieran al proceso a ser escuchados conforme lo dispone en el inciso 2º artículos 395 del Código General del Proceso, por lo tanto, a la fecha de esta constancia, el termino de quince (15) días de la fijación del emplazamiento ya se cumplió, por consiguiente puede fijarse fecha para la audiencia.

Girardota, Antioquia, 13 de mayo de 2022



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00198-00
Proceso:	Privación patria potestad
Demandante:	Welsin Yisedl Rodas Álvarez representante legal del niño Juan Pablo Madrid Rodas
Demandado:	Juan David Madrid Marín
Interlocutorio:	No.181 de 2022
Decisión:	Fija fecha de audiencia

Vencido el termino de emplazamiento de los parientes del menor, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el veinticuatro **(24) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan**

la representación de las partes para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Por Secretaría del Juzgado **líbrese oficio** a la **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo**, a fin de que se sirvan prestar su colaboración para que el señor **Juan David Madrid Marín** pueda participar de la audiencia que aquí se reprograma en forma virtual.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Privación patria potestad.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

